Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2016-00498 00
DEMANDANTE:	MARIA FABIOLA BOTERO DE OSPINA
DEMANDADO:	AGRICOLAS Y FORESTALES S.A.
LITIS CONSORTE NECESARIA POR PASIVA	ROSALBA RAMIREZ DE GIRALDO
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia segunda instancia se dispuso CONFIRMAR LA SENTENCIA ABSOLUTORIA y condenar en costas a la parte demandante a favor de la demandada y la litisconsorte, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 908.526,oo distribuidos en igual proporción.

En primera instancia no se impuso condena en costas.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de septiembre de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	$ 0,oo
Agencias en derecho en primera instancia	$ 0,oo
Agencias en derecho en segunda instancia a favor de AGRICOLAS Y FORESTALES S.A.	$ 454.263.oo
Agencias en derecho en segunda instancia a favor de ROSALBA RAMIREZ DE GIRALDO	$ 454.263.oo

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de septiembre de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 143 electrónicos 143
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 10 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretaria:_____
Claudia María Ochoa Rico.